



## Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo ETF IT NOW IPSA

Santiago, 12 de Enero de 2015

Estimado (a) Cliente:

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros y por nuestro interés de ir adecuando nuestros fondos mutuos a las necesidades de nuestros clientes y de los futuros partícipes, informamos a usted que se ha modificado el reglamento interno del Fondo Mutuo ETF IT NOW IPSA. A continuación se detallan los cambios:

- a) Características del Fondo: Se incorpora a este Reglamento Interno el tipo de Inversionista al cual está dirigido el Fondo, en este caso es "Público en General".
  
- b) Características y Diversificación de las inversiones:
  - 1. Se disminuye el límite máximo de inversión por emisor, de un 25% a un 20% del activo del fondo.
  - 2. Se incorpora un texto en el cual se detalla el tratamiento de los excesos de inversión que se produzcan.
  
- c) Operaciones que realizará el Fondo: En letra d), numeral 3 relacionada a otras operaciones, se modificó la posibilidad de que el fondo pueda realizar otro tipo de operaciones.
  
- d) Políticas de Liquidez:

Se agrega como Política de Liquidez, un porcentaje mínimo de activos del Fondo que se mantendrá invertido en activos líquidos y se detalla los instrumentos que se ocuparán con este fin.
  
- e) Política de Votación:

Se agrega en la Política de Votación que la Sociedad Administradora concurrirá a las juntas de accionistas representado por su gerente general o por quien éste designe en su reemplazo.
  
- f) Series, Remuneraciones, comisiones y gastos: En esta sección se incluyen dentro de los Gastos de cargo del Fondo, los siguientes gastos:
  - 1. **Gastos de contratación de servicios externos de personas relacionadas:** La Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, sujeto a condiciones de mercado y el mejor interés del Fondo. El Fondo podrá efectuar pagos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora con un límite de anual de 0,0595% sobre el patrimonio del Fondo, el cual se encontrará contenido en el 0,0595% indicado anteriormente como porcentaje máximo de gastos.
  - 2. En esta misma sección del Reglamento, se agregó cláusula "**Remuneración liquidación del Fondo**" la cual establece que en caso de liquidación del Fondo por cualquier motivo, la Sociedad Administradora

seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el numeral 2 letra F), y de acuerdo a lo establecido en el punto H) letra d) del reglamento interno”.

g) Aporte, Rescate y Valorización de cuotas:

1. Porcentaje máximo de participación por Participe: Se modificó el porcentaje máximo de participación por Participe sobre el Patrimonio del Fondo desde un 30% a un 35%.
2. A modo de dar cumplimiento a la Norma de carácter general N° 365 se incluyeron las siguiente clausulas:

i. Indemnizaciones:

“Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por participe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente”.

ii. Resolución de Controversias

Cualquier duda o controversia que surja entre los aportantes del Fondo, en su calidad de tales, y la Sociedad Administradora y/o uno de sus mandatarios, todos en adelante “las Partes”, ya sea respecto del cumplimiento de este reglamento interno, obligaciones contractuales entre las Partes, ya sea durante la vigencia del Fondo o en el contexto de su liquidación, o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con éste, se resolverá por un árbitro arbitrador, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno. Este árbitro será designado conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A. G., cuyas disposiciones constan en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés. Las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas (los aportantes y la Sociedad Administradora), designe el árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral de esa entidad. El Arbitraje se realizará en la ciudad de Santiago.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones y más relevantes efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno del Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015, periodo en el cual no se cobrará comisión de colocación diferida al rescate y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a [assetmanagement@itau.cl](mailto:assetmanagement@itau.cl) o llámenos al (02) 26854801.

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.



**Andrés García Lagos**  
**Gerente General**  
**Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.**